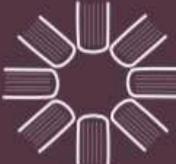




CES  **P**

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

La Sala de Justicia Indígena y la Ley de Consulta Previa.



Antonio Gutiérrez Rodríguez

Maestro en sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Investigador, docente y escritor.

La existencia de una *Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca* plantea preguntas por demás interesantes si se piensa en la pluriculturalidad, en la unidad. Por ejemplo, ésta: ¿Favorece la nueva ley la interacción de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado? Y en seguida otra pregunta consecuente: ¿Cuenta la entidad oaxaqueña con instancias judiciales para implementar la nueva ley que acaba de aprobar la LXIV Legislatura del Congreso?

Al alcance de todos y todas están las pruebas de que el Congreso de Oaxaca, el Poder Judicial y la sociedad civil, vienen pugnando por instituir nuevas normas que buscan, no sólo plasmar nuevos textos en la Constitución, en los códigos y reglamentos de la entidad, sino que dichas normas han sido creadas con criterios afines para salvaguardar y promover los derechos de los pueblos originarios. Desde el poder legislativo se han instituido ya nuevas instancias judiciales con las que se busca revertir las injusticias que han vivido los pueblos y comunidades de México por siglos, conscientes quizá de que ha llegado la hora de construir instancias y procedimientos a favor de la justicia anteponiendo los valores divergentes para hacer efectiva la pluriculturalidad.

Pero como las pruebas están lejos de ser concluyentes cada uno está en libertad de decidir la interpretación que le da al quehacer legislativo más reciente en la entidad. En lo que sí no queda la menor duda y todos podemos coincidir es que, las y los legisladores buscan que la acción del legislativo encuentre respuestas favorables en todas las instancias gubernamentales, de modo que muy pronto cada acción se transforme en una nueva forma de interacción en los espacios de impartición de justicia para los pueblos y comunidades indígenas.

Es así como a partir de la nueva ley, los sistemas normativos internos, adquirirán mayor presencia en el viejo marco de convivencia nacional que es el Estado, claro "de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Una instancia fundamental para la implementación de la nueva ley creada por el legislativo oaxaqueño es la Sala de Justicia Indígena del Poder Judicial de Oaxaca, que entró en funciones el 1 de marzo de 2016. Por eso el legislativo al diseñarla le otorgó facultades exclusivas a la Sala de Justicia Indígena cuya misión es salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. Con la nueva ley a dicha Sala le corresponde, además, conocer y resolver, en especial: 1) sobre sus tierras, territorios y recursos naturales (Art. 69); 2) emitir mediadas precautorias, en los casos de medidas legislativas (Art. 70); 3) imponer medidas de apremio que considere necesarios, en los casos de medidas legislativas (Art. 71); 4) ordenar a la autoridad responsable el cumplimiento estricto de sus resoluciones, en los casos de la intervención de particulares para la ejecución de las medidas dictadas (Art.72) y 5) solicitar informes circunstanciados a las autoridades que deban cumplir las medidas precautorias dictadas por la Sala de Justicia Indígena (Art. 73).

Además, la Sala de Justicia Indígena es ya la instancia legal para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas puedan impugnar las consultas en los casos de inconformidad (Art.74). Será competente para resolver las inconformidades en términos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca (Art. 76); y, para la aplicación de las nuevas disposiciones normativas la Sala de Justicia Indígena deberá apegarse a las reglas de interpretación de la ley y velar así por el bienestar colectivo aplicando en sus resoluciones criterios de reciprocidad, como corresponde a todo fenómeno social, pues según la teoría sociológica la reciprocidad es la característica esencial del fenómeno social, ya que supone un previo acuerdo respecto de las cosas de la vida que nos son comunes.

Además, si consideramos que para la antropología el poder es el primer acto cultural que coloca al ser humano en posibilidades de dominar su entorno, era más que necesario que el Estado reconociera y asentara en la Constitución la génesis de la pluriculturalidad nacional. Aparece en la norma fundamental, ahora sí, el poder comunitario participando en un plano de reciprocidad. Sin duda, esta inclusión, esta convergencia, viene a modificar, quizá más tarde que temprano, la relación mando obediencia entre las instituciones normativas internas y las estatales; llamadas también instituciones occidentalizadas. No más exclusión como se ha venido haciendo, pues la sociabilidad denota pertenencia y convivencia.

Conviene recordar que las primeras formas de convivencia las encuentra el ser humano en la familia, de ahí que la estructura familiar se considere como la primera célula del Estado. Primero encuentra el recién nacido a otro ser igual, y luego, a los demás; por eso el filósofo español José Ortega y Gasset dejó dicho que tan pronto aparece el otro la vida deja de ser un puro vivir para convertirse en un convivir. Como ha quedado dicho, se espera pues que con la nueva ley de consulta la acción de uno encuentre pronta respuesta en la acción del otro, y así, hasta que cada acción, de uno y otro, se conviertan en renovada interacción.

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.

Directora del Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública.

Araceli Santiago Hernandez.

Departamento de Opinión Pública.

 cesop@congresooaxaca.gob.mx

 Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública - Oaxaca

 @Cesop_Oax